

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

3597 - Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 1580) (PP. 931/88). 3.958

3598 - Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 1579) (PP. 932/88). 3.959

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 905/88). 3.959

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública, la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de diversos grupos de viviendas de la provincial de Córdoba. 3.959

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 30 de agosto de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio de recogida de basuras en Benalmádena (Málaga), realizado por la empresa Antonio Quesada Jara, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga para el Personal de la Empresa «Antonia Quesada Jara», encargada del Servicio de recogida de basuras en Benalmádena (Málaga) desde el día 9 de septiembre de 1988, con carácter de indefinida, y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Antonio Quesada Jara», encargada del Servicio de recogida de basuras de Benalmádena (Málaga), desde el día 9 de septiembre de 1988, con carácter de indefinido, se entenderá condicionada al mantenimiento de Servicios Mínimos.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Gobernación, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifica el período hábil de media veda para la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1988 (BOJA n° 46 de 14 de junio), se establecieron los períodos hábiles de caza para las distintas especies y modalidades en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. En el artículo 14° de dicha Orden, se establecieron los períodos de la media veda para la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos en las distintas provincias y, así mismo, se establecía, que si las circunstancias así lo aconsejaron se adoptarían las medidas establecidas en el artículo 5°.

Desde el inicio del período de la media veda, se ha observado una disminución de las poblaciones de las especies cuyo cazo se autoriza, lo que hace aconsejable la disminución de los días hábiles de caza.

Por esta razón, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio, por la que se fijan los períodos hábiles de cazo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1988-89 en distintas zonas o provincias, esta Presidencia

HA RESUELTO:

1. El período de la media veda para la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos, quedo reducido con carácter general a los días 11, 18 y 25 de septiembre.

2. En la zona bajo de la provincia de Cádiz, serán hábiles solamente los viernes, sábados y domingos, finalizando el período hábil el cuarto domingo de septiembre.

3. Esta reducción de días hábiles, durante el período de la media veda, no modifica lo dispuesto en el artículo 17° de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio, en relación con la caza del conejo con armas de fuego en época de veda, en los catos privados y locales de caza y zonas de caza controlada, administrados por Sociedades, en los que podrán seguir practicándose.

dose esta modalidad los mismos días autorizados anteriormente es decir:

a) En las provincias de Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, los jueves, viernes, sábados y domingos, hasta el tercer domingo de septiembre, en que finaliza el período establecido para esta modalidad en dichas provincias.

b) En las provincias de Córdoba y Jaén y zona alta de la provincia de Cádiz, los jueves, viernes, sábados y domingos, hasta el cuarto domingo de septiembre y todos los días a partir de dicha fecha.

c) En la zona baja de la provincia de Cádiz continuarán siendo hábiles todos los días.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.- El Presidente, P.S.R., El Secretario General, Agustín Madrid Parra.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de mayo de 1988 (BOE de 29 de junio de 1988), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84 de 19 de junio, 62/88 de 2 de marzo y lo Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido o bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Córdoba (Por traslado del Sr. Ladero Acosta), a don Miguel de Lara Pérez, Notario de Callosa de Ensañá, 3º.

Para la Notaría de Sevilla (Par jubilación del Sr. Herrera Carranza) o don José Luis Ferrero Hormiga, Notario de León, 1º.

Para la Notaría de Alcalá la Real (Por traslado del Sr. Nieta Cobo) a don Alfredo José Gregorio Barrau Moreno, Notario de Medio Cudello-Solares, 3º.

Para la Notaría de Carmona (Por traslado del Sr. Sánchez Osorio Sánchez) a don Santiago Soto Díaz, Notario de Arcos de la Frontera, 2º.

Para la Notaría de Linares (Por traslado del Sr. Cruz Jimeno), a don Miguel de Páramo Argüelles, Notario de Vich, 2º.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988. El Director General, José A. Sainz-Pardo Casonova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de la escala auxiliar de este organismo a los aspirantes relacionados que han superado las pruebas selectivas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 15 de diciembre

de 1987 (BOE 2.2.88, BOJA 22.1.88) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de 31 de julio de 1985 (BOJA 30.8.85) y a propuesta del Tribunal Calificador:

RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE 6.4.79).

Tercera. La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Rector/Gerente de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el Artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE del 24 de junio), por lo que se establece el modelo «I-C» del Anexo I de dicha Resolución, se enviará copia al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rector de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 1 de agosto de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel